

LEY 6.318

Declárase ciudad a la localidad de Berazategui

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase ciudad a la actual localidad de Berazategui, partido de Quilmes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Orbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. BOSETTI.
Juan José M. Raymond,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 4 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.677.

Registrada bajo el número seis mil trescientos dieciocho (6.318).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Harsich, entrado en Diputados el 26 de octubre de 1960.
Aprobado el 27 de octubre de 1960.
Sancionada por Senado el 28 de octubre de 1960.
Promulgada el 4 de noviembre de 1960.
Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de noviembre de 1960.